



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00076223- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00076223- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-009193/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, la Corporación Interestadual Pulmarí solicita un aporte económico no reintegrable que permita financiar el mejoramiento de caminos en la zona de Mallín Blanco y Cañadón de los Terneros en la cuenca A5-2 Ñorquincó sub área Oeste, en el marco del Plan Leñero;

Que los mismos permitirán atender a la demanda de leña de las Comunidades Mapuches Aigo, Hiengueihual, Wiñoy y Tayin Raquizum;

Que para dar respuesta a lo requerido por la empresa es preciso otorgar el aporte solicitado el cual asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$2.649.900,00);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las empresas y sociedades del Estado;

Que se ha dado intervención a la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual

Pulmarí C.U.I.T. N° 30-67256282-8, por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 (\$2.649.900,00) el que será destinado a financiar el mejoramiento de caminos en la zona de Mallín Blanco y Cañadón de los Terneros en la cuenca A5-2 Ñorquincó sub área Oeste, en el marco del Plan Leñero, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP. 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SubF	INCI	Ppal.	Ppar.	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	8	71	1111	00	\$2.649.900,00

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.